



Número 4726 Año 24

Inscrito en el Ministerio de Educación y Cultura  
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

JUEVES 26 FEBRERO, 2026

Director:  
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:  
Dra. Sandra Echandía ImbragoMisiones 1372 of. 203  
Tel.: 29024256Administración:  
Misiones 1372 of. 203

094 622 624

TRIBUNALES  
PUBLICACIONES JUDICIALESwww.tribunales.com.uy  
diario@tribunales.com.uy

# Autoridades judiciales y departamentales inauguraron centro de mediación en Ciudad del Plata



La Dra. Doris Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y el ministro Dr. Julio Posada participaron, junto a otros jerarcas, de la inauguración del centro de mediación de Ciudad del Plata, donde fueron recibidos por el alcalde de dicha localidad, Richard Mariani. También estuvieron presentes el Secretario General de la Intendencia de San José, Leonardo Giménez, y el Jefe de Policía de San José, Crio. General (R) Osvaldo Molinari Pombo.

Fuente: Poder Judicial

El centro de mediación de Ciudad del Plata funciona los días miércoles de 09:30 a 14:30 horas en el local del municipio de dicha localidad, en Ruta 1 vieja km. 26.200. Los mediadores de la capital se turnarán en duplas para atender los requerimientos del servicio. Los interesados pueden contactarse a través de la plataforma Whatsapp al número 098 526 830.

En su alocución, el alcalde de Ciudad del Plata, Richard Mariani sostuvo que "cuando las personas vulnerables no tienen acceso a la justicia es cuando realmente comenzamos a socavar la democracia" y agregó que se están concretando hitos de gran relevancia, resaltando especialmente la pronta instalación de juzgados letrados en el inmueble que el Poder Judicial adquirió el año pasado con ese propósito.

Mariani enfatizó la importancia del centro de mediación informando que "antes de ser inaugurado formalmente ya se puso en funcionamiento con dos vecinos que solicitaron dirimir una problemática". Agregó que el municipio tiene en los siete meses que lleva de

actividad más de dos mil notas, muchas de las cuales tienen origen en "conflictos entre vecinos", que a partir de ahora "vamos a poder resolver sin saturar el sistema de justicia y sin sobrecargar el sistema policial" porque se logrará una descompresión de esas tensiones "construyendo mejor y más ciudadanía". Por su parte, la Directora del Departamento de Mediación, Dra. Nathalie Noechwicz, celebró la instancia del centro de mediación en Ciudad del Plata "con ayuda de las autoridades nacionales y departamentales" a través de la "articulación y el esfuerzo conjunto con la Suprema Corte de Justicia que hoy dio sus frutos" para que "tengamos un servicio de mediación que muestre la importancia de una justicia cotidiana, una justicia cercana y de proximidad, como se está apostando desde el Poder Judicial y desde la Suprema Corte de Justicia, para llegar a poblaciones más alejadas" de forma que "podamos brindarles un buen servicio". Noechwicz elogió el trabajo de su equipo de mediadores, agradeciéndoles especialmente por su compromiso "con

nuestra institución, el Poder Judicial, y con la comunidad, porque este es un verdadero mecanismo humano, democrático y de diálogo constructivo". Cerró la oratoria la Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Doris Morales, quien luego de compartir algunos rasgos de la historia de los centros de mediación desde su creación en el año 1995, recordó a los presentes la importancia del Poder Judicial, porque "es el único que ofrece acceso a la justicia a todos los pobladores" y señaló que los vecinos de Ciudad del Plata se habían visto beneficiados por partida doble, ya que además del centro de mediación, se dispuso la instalación de dos juzgados letrados en dicha localidad. "El centro de mediación sirve para solucionar conflictos y el Poder Judicial estará siempre ofreciendo acceso a la justicia, a pesar de las limitaciones presupuestales que se nos imponen" aseguró la Dra. Morales, porque "muchas veces las cosas importantes no dependen del dinero sino de la voluntad de trabajo de las personas"

**Publicamos sus edictos en el Diario Oficial**

CANELONES  
W. Machin - Gra. Artigas s/n  
San Ramón - 09960824CIUDAD DE LA COSTA  
E. Dilavarian 094622624  
R. Saens Peña M26 S1COLONIA  
M. Romero - Bvar. Rosé 605  
Rosario 0995095742  
M. Stefanoli - J. Laguarda y Estados Unidos  
099519141DURAZNO  
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633  
033361742FLORES  
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad  
099584722FLORIDA  
J. Viera - Independencia 822  
099530210MALDONADO  
S. Echandía - El Gral y Av. De las Amarras  
Pta Ballena - 094434040LAVALLEJA  
E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045  
Menas - 099843051PAYSANDÚ  
C. Rodríguez - Meivir 1 1667  
099518879RIO NEGRO  
A. Donato - 1803a Julio 1512  
Young - 099567812ROCHA  
M. Molina - Florenci Sánchez 70  
099634318SAN JOSÉ  
S. Marfú - Nicolás Guerra 138  
097336455SALTO  
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930SORIANO  
D. Laines - Rdo 802 Mercedes  
099535189TACUAREMBO  
E. Franchi - Manuel Oribe 557  
P de los Toros - 099630352TREINTA Y TRES  
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288  
099853900Avisos:  
Tel: 2902 42 56Impresión:  
Imprenta Regina LTDA.Página web:  
www.tribunales.com.uyE-mail:  
diario@tribunales.com.uyRedacción:  
César Pérez - Tel: 099 984 500

# Días inhábiles para los Juzgados de Fray Bentos

La Suprema Corte de Justicia dispuso por Resolución N° 8/2026 (circular N° 12/2026) declarar inhábil el período entre el 25 y el 27 de febrero para el Jdo. Ldo. de Fray Bentos de 2° turno debido a la próxima mudanza de la sede, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente cumplidos.

Fuente: Poder Judicial

## Fallo millonario contra el Ministerio del Interior



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se condenó al Ministerio del Interior a pagar la suma total de \$ 1.263.383, más

intereses y reajustes correspondientes, por haberlo entendido responsable del no pago de facturas a un taller mecánico donde Bomberos dejó por algunas semanas los camiones para ser reparados.

Los Dres. Marcos Pacheco y Gastón Zapater presentaron facturas que se adeudaban desde 2022, sin embargo la contraria desconoció la firma en los documentos presentados para el cobro, entorpeciendo el juicio ejecutivo,

siendo su principal defensa la excepción de inhabilidad de título, fundado que este no habría sido firmado por una persona autorizada.

Esta defensa resulta ser común para “ordinarizar” el proceso, hacerlo más lento y con mayores garantías para el deudor, pero expresar que quien firmó no es persona autorizada resulta demasiado amplio. Por la responsabilidad del dependiente, cualquier empleado resultará responsable si firmó, por lo que basta con obtener la planilla de empleados del momento para verificar si firmó o no. Es evidente que no puede el proveedor o quien brinda un servicio averiguar si realmente quien suscribe y consigna la factura es una persona

autorizada o no. De hecho en este caso el taller no conocía que quien firmó no estaba autorizado para tal tarea, a veces por práctica se le asigna la tarea a cualquier persona que se encuentre disponible.

Entendiendo ajustado a derecho el sentenciante que debido a que el ministerio nunca probó que el funcionario que suscribió dichas facturas no formaba parte de su planilla de empleados. Y teniendo en cuenta que el servicio se obtuvo, la informalidad o error de la administración no puede perjudicar por principios de derecho al acreedor a quien se le provocó un daño injusto, por lo que se arribó a la sentencia mencionada.

## Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

# Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

## Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos.

Fuente: Poder Judicial.

## Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detentan calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

## Extinción de pena de José Peirano Basso

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El exbanquero quedará sin causas judiciales pendientes en Paraguay ya que se dio por cumplida la condena de dos años de prisión con suspensión de la pena. Dicha condena fue dictada a partir de un acuerdo abreviado en el

marco de la causa que lo investigó por el delito de lesión de confianza, vinculada a la caída de los Fondos de Banco Alemán.

En la otra causa por la que fue extraditado relativa a maniobras fraudulentas en el mismo Banco, la pena también fue cumplida en octubre

de 2025.

Finalmente se logró indemnizar a la totalidad de los denunciantes, y como parte de la pena acordada con la Justicia paraguaya, el dinero remanente, es decir el no reclamado por los damnificados, fue donado a diversas organizaciones sociales.

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

# Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

# Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortifrutícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisibile cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesariedad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

# Horario de oficinas judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Durante la vigencia de horario de verano, que será como siempre ha sido, desde el primer día hábil de febrero hasta el segundo lunes de marzo, por

circular N179/2025, se modificó el horario de atención al público, el que antes era de 8 a 13 hs, ahora será de 9 a 14 hs.

Las audiencias ya fijadas se realizarán en el horario ya establecido

por dichas oficinas, asimismo las oficinas que actualmente se encuentran cumpliendo funciones en régimen de doble turno, continuarán funcionando en dicha modalidad.

# Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

## Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

## Caso de periodista citado por la Policía

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El pasado diciembre, un periodista del diario El País recibió una llamada de una comisaría de Maldonado, y se le comunicó que debía ir a declarar, por una denuncia en su contra por difamación, fundada en una nota periodística acerca del fundador de la ONG SOS Rescate Fauna Marina.

Días más tarde agentes policiales se apersonaron en el diario, en Montevideo, buscando al periodista, luego volvieron a presentarse, acompañados por un sargento, y dejaron una citación con el membrete de la Dirección de Investigaciones, citando al periodista a declarar a la

comisaría.

El periodista declaró sobre el contenido de la nota, e hizo hincapié que las acusaciones y denuncias que figuran en la nota, fueron relatos y testimonios de vecinos de Punta Colorada, no las había formulado él por motus proprio.

Frente a esta situación, El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) resolvió actuar de oficio, ahora se encuentra a la espera de la respuesta de un oficio al Ministerio del Interior con el fin de dilucidar qué ocurrió y si existen antecedentes de casos similares.

Por su parte el director de la Policía

Nacional expresó que el accionar policial estuvo “dentro de la potestad de la Policía” ya que tiene la potestad de tomar declaraciones, siendo habitual en cualquier denuncia.

Sin embargo el caso llama la atención por una posible violación a la libertad de expresión, que forma parte del sistema de Derechos Humanos, por lo que habrá que resolver si hubo malicia por parte del periodista o si simplemente recogió testimonios y los plasmó en su nota, en todo caso la difamación debería ser contra quienes expresaron personalmente las afirmaciones, no contra quien las informa.

# Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de Apelaciones Civil, luego del 2 de

marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

## Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comenzará la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial



# CARTELERA DE REMATES



**REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS**  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

## INVERSORES - BUCEO!!!

**ANDRES AGUIAR 1747**

## ENTRE PTE. ORIBE Y RAMON ANADOR

CASA EN P.H. EN P.B. AL FRENTE DE 82 m<sup>2</sup> QUE SE COMPONE DE:  
CONSTA DE LIV. COM., COCINA, 2 DORMITORIOS, 1 BAÑO, PATIO  
INTERNO Y GARAJE - CON O SIN RENTA - PADRON 189236/001

**LUNES 9 DE MARZO – 14:30 HS.**  
**URUGUAY 826 – ASOCIACION DE REMATADORES**

**SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%**  
**INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883**  
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

2026



**José Ignacio Borrazás Deambrosi**  
Rematador - Tasador - Mat. 5509

## REMATE JUDICIAL

SIN BASE - EN DÓLARES

**PADRÓN MULTIPROPÓSITO**  
**con EMBLEMÁTICA BODEGA**  
**en CARMELO**

AMPLIA PLANTA DE ENVASADO DE LÍQUIDOS, CAVA, BODEGA,  
VINA, DEPOSITOS, GALPONES, MUELLE A° LAS VACAS



**TERRENO:**  
6,48 Hectáreas

**EDIFICADO:**  
7.728 mts<sup>2</sup>

**Miércoles**  
**11**  
**de MARZO**  
**14:00 hs.**  
en BODEGA IRURTIA  
CARMELO

**Coordinar exhibición y visita previamente con el rematador**

SENA: 20% - más comisión e IVA 3,66% en el acto, MEDIOS DE PAGO POR LEY 19.210.

Antecedentes: Juzgado Carmelo 2° Turno. IUE 227-785/2019

Informes con el Rematador al 099 161 534  
[www.rematesjb.com](http://www.rematesjb.com)



CONSTRUCCIONES	AREA M <sup>2</sup>
Embotellado - Expedición	2.925
Piletas – Destileria	1.862
Cava	671
Cobertizo y Balanza	1.155
Oficinas y entrepiso	185
Depósito y talleres	930



**José Ignacio Borrazás Deambrosi**  
Rematador - Tasador - Mat. 5509

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780  RUT 215 178 070 018

**PABLO LAKIEROVICH**

**REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES**

**75% INDIVISO DE INMUEBLE EN EL CERRITO**

Basilio Araujo 4056 entre León Pérez y Santa Ana

Padrón 76.497

Área del terreno: 166,41 m<sup>2</sup> según plano.

Área construida: 134 m<sup>2</sup> según catastro.



**JUEVES  
26 de  
FEBRERO  
de 2026  
10:30 hs.  
AV. URUGUAY 826  
ANRTCI  
Montevideo**

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%  
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. Letrado de Primera Instancia de Familia de 27° Turno. IUE: 68-1310/2004  
Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30  
099 632 052 - pablolaki@gmail.com**



**REMATARÁ JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES**

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

**INVERSORES - EDIFICIO  
PARA RENTAS!!!  
JOAQUIN VELAZCO  
ESQ. ACOSTA Y LARA**

**SON 9 UNIDADES EN PROPIEDAD COMUN: J. VELAZCO**

3213/09/11/07/03 Y ACOSTA Y LARA 2306. 8 UNIDADES

**SE ENCUENTRAN ARRENDADAS POR UN TOTAL DE**

**\$145.500 MENSUALES. TODOS CON GARANTIA. LOS**

**CONTRATOS NO ESTAN INSCRITOS. SON: 2 CASAS EN P.B.**

**DE 1 DORM., 1 CASA EN P.B. DE 2 DORM., 3 CASAS EN**

**P.A. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.A. DE 2 DORM.,**

**1 LOCAL COMERCIAL S/BAÑO Y 2 GGES. UNIDOS**

**CON BAÑO. 395 m<sup>2</sup> CONSTRUIDOS APROX.**

**PADRON 26.215 - Juzgado Civil 8° Turno Ficha 2-25462/2016**

**MARTES 10 DE MARZO - 14:30 HS.  
URUGUAY 826 - ASOCIACION DE REMATADORES**

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%

**INFORMES: 2900.0667 - (099) 151.883**

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



**REMATARÁ JUDICIAL - SIN BASE - EN PESOS**

MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

**INVERSORES!!  
OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE  
CONSTRUCCION (I.M.M)  
Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)**

ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNS

TERRENO 493 m<sup>2</sup> Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2 DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

**MARTES 24 DE MARZO - 13:30 HS. - URUGUAY 826  
ASOCIACION DE REMATADORES**

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%

**INFORMES: 2916.4731 - 099 151 883**

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



## APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "FIERRO CODEVILA, JUAN y otro - SUCESIÓN" IUE 2-69452/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN ALBERTO FIERRO CODEVILA O CAPDEVILA y CARLOS ALBERTO FIERRO REGUEIRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "SIGÜEIRO PÉREZ, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-114595/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA JOSEFINA SIGÜEIRO PÉREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "DA SILVA ALBEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-4649/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA MAGDALENA DA SILVA ALBEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 12 al 27 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "LLORET IMODA, GONZALO - SUCESIÓN" IUE 2-5451/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GONZALO LLORET IMODA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TONOLA - Actuario Adjunto.

10p. 13 de febrero al 2 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "LAGO PAZ, MANUEL - SUCESIÓN" IUE 2-88572/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MANUEL LAGO PAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 18 de febrero al 3 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "MENDEZ ZUNINO, MIREYA - SUCESIÓN" IUE 2-108149/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MIREYA MENDEZ ZUNINO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "GRADIN CORREA, SERGIO - SUCESIÓN" IUE 2-121228/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Sergio Leonel Gradin Correa, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos: "ARROSA ARBIZA, ALBERTO - SUCESIÓN" IUE 2-3797/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Alberto Juan ARROSA ARBIZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA DEL CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 20 de febrero al 5 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "AVILA BARRANDEGUY, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-117573/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA BEATRIZ AVILA BARRANDEGUY, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "VIGO, RUBEN - SUCESIÓN" IUE 2-122520/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RUBEN WALTER VIGO VIERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "VILLARINO FERNANDEZ, DANTE - SUCESIÓN" IUE 2-119505/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DANTE VILLARINO FERNANDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "GARCIA CASTRO, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-108472/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA LIDELBA GARCÍA CASTRO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

# MÍSTICA

Descubrí la primera agencia  
IA FIRST del Uruguay



## APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "ARMSTRONG AMARO, SARA - SUCESIÓN" IUE 2-42853/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SARA HELENA ARMSTRONG AMARO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "GALLENI RUIZ, WALTER - SUCESIÓN" IUE 2-109828/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WALTER ANTONIO GALLENI o WALTER ANTONIO GALLENI RUIZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "SANJURJO GARCÍA, DIEGO y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-115913/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Diego SANJURJO GARCÍA y Luízi HUSTER RAVEL, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 26 de enero de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 13 de febrero al 2 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "SAPS WAINTRAUB, PAULINA y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-109836/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Paulina Melanie Saps Waintraub y Eyal Dardick, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

## EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5° Turno, dictada en autos: "OSMO, JAIME c/ EIRALDI ZABALA, JUAN - EJECUCIÓN DE PRENDA" IUE 2-49695/2019, SE NOTIFICA a DAIANA BELEN MOLINELLY, RUBEN MARCELO MOLINELLY y a cualquier otro posible interesado en la sucesión de ROSA SUSANA ZABALA BREÑA la providencia N°2401/2025 del 19/09/25 que se transcribe: Decrétase la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor de los derechos hereditarios embargados en autos en diligencia presidida por la Sra. Alguacil y por el martillero propuesto, a quien se recabará aceptación del cargo. Expídanse edictos, los que se publicarán por el término de un día y en los que se hará constar que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% (treinta por

ciento) de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 ( unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con la normativa vigente ( ley N° 19.889) Oportunamente, expídase formulario de apertura de cuenta en el BROU a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. Pasen a la Sra. Alguacil para el señalamiento de fecha de remate y, cumplido, notifíquese personalmente. Montevideo, 26 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VERÓNICA EDDY PuÑALES URBAN - Actuario.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

## RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos caratulados: "PERLAS CORREA, IRMA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-120141/2025, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: Juan María GONZALEZ VALDEZ, inscrita el día 22/09/1989, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de

Montevideo, Acta N° 1180, en el sentido que: donde dice de estado civil "...divorciado..." debe de decir "...casado " por así corresponder. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

## SOCIEDADES ANÓNIMAS

Misnay Company S.A.  
Reducción de capital integrado  
Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.220.739.851,11 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.  
10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Morkil Corporation S.A.  
Reducción de capital integrado  
Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.195.035.044,39 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.  
10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Cilkary Trading S.A.  
Reducción de capital integrado  
Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.209.773.893,34 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.  
10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Colalao S.A.  
Reducción de capital integrado  
Asamblea: 12/12/2025 Capital rescatado: \$ 15.572.456,10 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.  
10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Lomas Plateadas S.A.  
Reducción de capital integrado  
Asamblea: 22/12/2025 Capital rescatado: \$ 20.539.881,42 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.  
10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026



**dianomi**  
CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

**JUEVES**  
**26**  
**FEBRERO**

# AVISOS del DÍA

## APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "MAGUNA FERNANDEZ, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-98467/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Ángel Gustavo Maguna Fernández., emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "BENTANCOR LORENZOTTI, EDUARDO - SUCESIÓN" IUE 2-5752/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EDUARDO ENRIQUE BENTANCOR LORENZOTTI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMOTOÑO LA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "BARELL, ALFREDO - SUCESIÓN" IUE 2-121091/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Alfredo Federico Jose Barell, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026



## REMATES

ASSAD HAJJOL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28° Turno, dictada en autos: "PEREDA, SARA - HERENCIA YACENTE" IUE 69-354/2002, EDICTO se hace saber que el día 18 de marzo de 2026 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOL Matrícula N° 5555 RUT 212276850013 en acto presidido por la Sra. OFICIAL ALGUACIL del Juzgado se procederá al remate en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos (US\$) del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal empadronada individualmente con el N° 115.489/003 que forma parte del edificio sito en la ciudad de Montevideo, empadronado con el N° 115.489, regido por las Leyes 10.751 y 14.261, construido de acuerdo al permiso de construcción N° 58.549 el 1/10/1940 y habilitado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 30/4/1941 en un solar de terreno ubicado en la localidad catastral de Montevideo, zona urbana. Según Plano del Agrimensur José de Luca de junio de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27/8/1973 con el N° 72.539 cotejado por el Departamento de Propiedad Horizontal División Capital el 20/8/1973, tiene frente al Sur de 7 metros con 50 cm a la calle Guanán, señalada sus entradas con los N° 2263, 65 y 65 bis. Superficie 211 m 30 dm. La unidad 003 está ubicada en 2 plantas, en planta baja a cota + 0 metros 40 cm, con una superficie 35 metros con 89 dm, en planta alta a cota vertical + 3m, con una superficie de 7 m. La superficie total de la unidad es de 42 m con 89 cm, le corresponde el uso exclusivo de la azotea F. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto como mínimo el 30% del precio ofertado en concepto de seña en dólares americanos (US\$), y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66 %, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden, todo lo cual deberá ser abonado en efectivo hasta 1.000.000 de UI, letra de cambio o medios de pago electrónicos. 2) Solo serán imputables al precio, los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria) I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura. 3) Se ignora la situación contributiva con el BPS y DGI por eventuales obras o reformas en el mismo, así como cualquier otro adeudo por cualquier concepto con organismos del Estado. 4) Se desconoce la eventual existencia de deuda de Contribución Inmobiliaria y la misma en caso de existir, sólo se podrán descontar hasta la fecha del remate y hasta la suma concurrente. 5) Al 10/02/2025 existía deuda por concepto de Saneamiento por el monto de \$ 3.202.-. 6) Se desconoce el estado de ocupación del inmueble así como su estado de

conservación. 7) La inscripción N° 11255 de fecha 7/4/2015 del Certificado de Registro de la Propiedad Inmobiliaria N°39037 del 10/10/2025 NO refleja el porcentaje transmitido por la causante Sara Pereda. 8) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 9) El mejor postor deberá cumplir con los medios de pago previstos por la Ley de Inclusión Financiera y normativa concordante 10) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada en autos, habiéndose realizado el estudio pertinente con Certificados de Resultancias de Autos originales y testimonios notariales de antecedentes; documentación que se encuentra depositada en la Caja Fuerte de la Sede, Av. Uruguay 1030, piso 4. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, 18 de febrero de 2026 Montevideo, 20 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

1p. 26 de febrero de 2026

SANTIAGO LLUCH

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/RANDY MICHEL MOTTE NORGAARD -CONTRABANDO-" IUE 442-86/2024, se hace saber que el 5 de marzo de 2026, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457, el Señor Rematador Santiago Lluch Mat. 5301 R.U.T. 30126070018 en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 1 vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX SRX 4x4, año 2023, Chasis N° 8AJBA3CD5P1798178, Motor N° 1GDG438943 y placas matriculas de Argentina AG283MK, según surge de peritaje presentado en autos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de la venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 26 de febrero de 2026



**dianomi**

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

# SucraZero

Endulzante Sucralosa



**i&C Ideas & Contenidos**

Sábados



970universal.com

970universal en vivo 

Domingos Canal de Youtube :  
Ideas y Contenidos

# Deli for Life

saborea la vida 



**ECHANDÍA & ASOCIADOS**  
ABOGADOS - ESCRIBANOS



**BYZ**  
PROPIEDADES

José Ignacio Borrazás 099161534  
Guadalupe Zefferino 099928190